



AUTO de SUSTANCIACIÓN No. 204

Popayán, Primero (1o) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: RODRIGO FERNANDEZ RIVERA.
DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CODESS y
llamados en Garantía Compañías de Seguros
"CONFIANZA" S.A., SURAMERICANA S.A. y SOLIDARIA
S.A.
RAD: 1900131050022018-00018-00

Advierte el Despacho que las llamadas en garantía: La Compañía ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., "CONFIANZA", la ASEGURADORA SURAMERICANA, y la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., a través de apoderados judiciales contestaron las demandas dentro del término de ley, revisadas las mismas, se tiene que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas. saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizara de forma virtual, a la que deberán comparecer las partes y sus apoderados, previa notificación que por correo electrónico haga el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como apoderado de la llamada en garantía Compañía ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., "CONFIANZA" al Doctor JHON JAIRO GONZALEZ HERRERA que se identifica con cédula No. 80.065.558 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 150.837 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido

Tener como apoderado de la llamada en garantía ASEGURADORA SURAMERICANA, al Doctor JUAN CARLOS GAÑANA MURILLO, que se identifica con cédula No. 14.889.980 de Buga Valle del Cuca, con Tarjeta Profesional No. 68.937 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido

Tener como apoderado de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., al Doctor MAURICIO LONDOÑO URIBE, que se identifica con cédula No. 18.494.966 de Armenia, con Tarjeta Profesional No. 108.909 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR las Contestaciones de los llamados en garantía: Compañía ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., "CONFIANZA", ASEGURADORA SURAMERICANA y COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., presentadas en este asunto.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día Miércoles Nueve (9) de septiembre

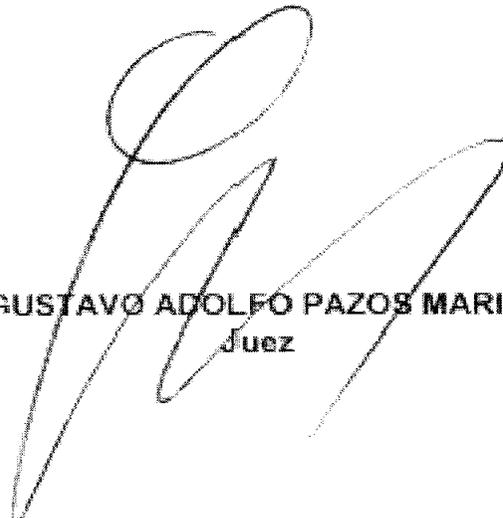


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: REALIZAR la notificación a las partes y sus apoderados al correo suministrado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 82, FIJADO HOY, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
--